

# La capacidad económica contributiva y su influencia en el impuesto a la renta en la Región La Libertad periodo 2010- 2011

Walter S. Lecca Huamán<sup>1</sup>; Estuardo Oliver Linares<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Universidad "César Vallejo" de Trujillo, Perú; cpcmel\_1@hotmail.com

<sup>2</sup>Universidad Nacional de Trujillo, Perú; estoliver@hotmail.com

Recibido: 03-03-2015

Aceptado: 16-05-2015

## RESUMEN

La presente investigación científica en el campo de la Tributación tiene por objeto demostrar que la Capacidad económica contributiva influye en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales. El principio de capacidad contributiva tiene su origen en la capacidad económica del contribuyente, ya que es la base y sustento de la tributación. Además porque es solo mediante ley que se obliga a contribuir al gasto público, y no a través del goce de los servicios públicos prestados por el Estado. Desde el punto de vista ético la capacidad contributiva es el fundamento del impuesto, pero desde el punto de vista jurídico determina la medida de la obligación tributaria y al sujeto obligado. El problema de investigación es: ¿Cómo influye la Capacidad Económica Contributiva en el Impuesto a la Renta en la Región La Libertad periodo 2010 -2011?. La hipótesis que se formuló es que : La capacidad económica – contributiva influye en el Impuesto a la Renta de los contribuyentes ya que estos están obligados a pagar un impuesto mayor al que soportaría su capacidad económica, no existiendo una relación económica con la contributiva en la Región la Libertad periodo 2010 – 2011. La muestra tomada fue a 60 personas naturales, contribuyentes de renta neta de trabajo de la Región La Libertad periodo 2010 – 2011. La Administración Tributaria deberá aplicar el criterio de razonabilidad no aplicando presunciones que resulten excesivas y desproporcionadas al sujeto del Impuesto a la Renta.

**Palabras Clave:** Capacidad económica contributiva, Impuesto a la Renta.

## ABSTRACT

The present scientific research in the field of taxation aims to demonstrate that the contributory financial capacity influences the tax to the income of natural persons. The principle of contributory capacity has its origin in the capability of the taxpayer, it is the base and livelihood of taxation. Because it is only through law that undertakes to contribute to the public expense, and not through the enjoyment of public services provided by the State. From an ethical point of view the contributory capacity is the basis of the tax, but from the legal point of view determines the extent of the tax obligation and the obligated subject. The research problem is: how influences the Contributiva economic capacity in La Libertad region income tax 2010-2011 period? The hypothesis that was made is that: economic capacity - contributory affects taxpayers income tax already that est.

**Keywords:** Contributory financial capacity, income tax.

## I. INTRODUCCION

El antecedente más antiguo que justifica la obligación tributaria se encuentra en la teoría de la causa, que aunque en la actualidad se ha visto relegada, estuvo presente en distintas etapas de la historia. Iniciando en la época medieval, donde los teólogos afirmaban que, el soberano tenía en sus manos el bienestar del pueblo, y debido a eso se encontraba facultado para establecer tributos a sus súbditos, siempre y cuando no se saliera de los límites de sus bienes.

En el derecho romano, donde en un principio, se consideraba a la causa como un supuesto de hecho que originaba una consecuencia o situación jurídica. Posteriormente debido a la falta de técnica

jurídica se le comienza a dar un sin número de acepciones, es decir, carecía de un significado fijo. Sin embargo, la técnica jurídica que permite dotar de un significado bien definido a la idea de “causa” aparece en la escuela italiana. Es hasta entonces que se logra establecer que la razón de pagar impuestos son los servicios que el contribuyente recibe a modo de contraprestación por parte del ente público.

Aunque en un principio esta teoría de la causa tenía sólo aplicación en el campo del derecho privado, posteriormente alcanzaría también el derecho público. En el ámbito privado se le consideraba, en palabras de García Bueno, como “el porque inmediato en virtud del cual una persona emite su declaración jurídica de voluntad”. Es decir, era la razón económica que justificaba un negocio y por su importancia merecía estar bajo la tutela jurídica e la ley. En tal virtud, la tutela jurídica no sólo se presenta en el derecho privado sino en todas las relaciones de derecho y en este caso el derecho público y en especial el tributario no podían ser la excepción. De manera que al estar tutelada por ley la relación jurídica tributaria, el Estado se encuentra en la posibilidad de expresar la razón jurídica inmediata de su actividad.

Para llegar a conocer la verdadera causa de la potestad tributaria, la verdadera razón, por qué se debe cumplir con la obligación de contribuir al gasto público.

El gran exponente de esta teoría causal es **Griziotti**, quien consideraba que el fundamento último de los sujetos para pagar el impuesto radicaba en la transformación de los impuestos en bienes y servicios públicos. En su opinión, el goce de los servicios públicos que prestaba el estado fungía como condición necesaria (que cada sujeto debía presentar de forma individual) para que tuviera lugar el nacimiento de la relación jurídico tributaria. De modo que se observa una fuerte relación entre la teoría de la causa y la teoría de la contraprestación.

Creando así un vínculo estrecho entre el contribuyente y el ente público. Es decir, a mayor cantidad de servicios públicos ofrecidos, mayor producción de riqueza y por ende mayor capacidad contributiva del sujeto pasivo.

El Problema de Investigación es ¿Cómo influye la Capacidad Económica Contributiva en el Impuesto a la Renta en la Región La Libertad periodo 2010 -2011?

La hipótesis formulada es que la capacidad económica contributiva influye en el Impuesto a la Renta de los contribuyentes ya que estos están obligados a pagar un impuesto mayor al que soportaría su capacidad económica, no existiendo una relación económica con la contributiva en la región la Libertad periodo 2010 - 2011

El Objetivo General de investigación es demostrar que la capacidad económica y contributiva influye en el Impuesto a la Renta de las personas naturales.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1 Objeto de Estudio

**Población:** Se aplicó a 60 personas naturales contribuyentes a renta neta de trabajo de la Región La Libertad periodo 2010 – 2011 (Datos estadísticos SUNAT).

**Muestra:** Por el carácter de la investigación, lo constituye la misma población.

### 2.2 Métodos y Técnicas

**Métodos:** Que se utilizó fue Método Descriptivo y explicativo, Deductivo e inductivo, hermenéutico o interpretativo

**Técnicas.-** La recolección de información se hizo a través de la aplicación de las siguientes técnicas: Investigación documentaria, Entrevistas, cuestionario, Observaciones directas, Consulta expertos tributaristas y laboralistas.

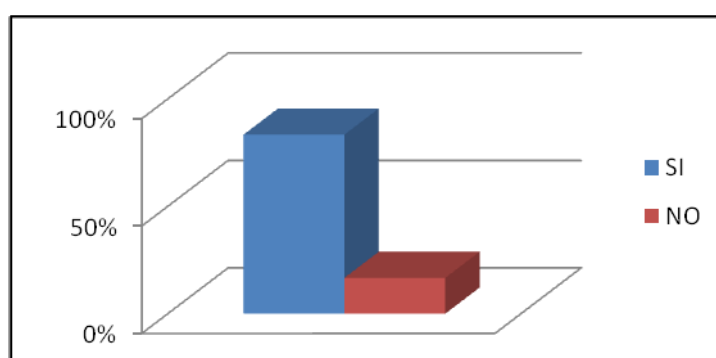
**2.3 Diseño de contrastación:** El presente trabajo de investigación que se utilizó fue el diseño de una sola casilla porque el objeto de estudio serán solamente las personas naturales que generen rentas de cuarta y quinta categoría.

### III. RESULTADOS

De la investigación realizada sobre influencia de la Capacidad Económica Contributiva en el Impuesto a la Renta en la Región La Libertad periodo 2010 -2011 se ha encontrado lo siguiente:

**Tabla 1.** “La capacidad contributiva es una de las teorías acerca del porque pagar los impuestos y sobre quienes deben pagarlos”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	50	83
NO	10	17
TOTAL	60	100

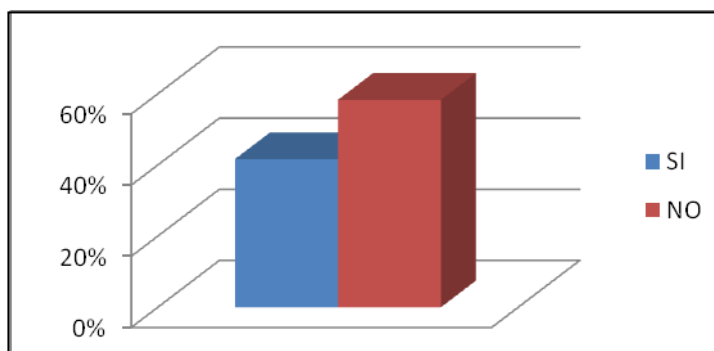


**Fig. 1.** “La capacidad contributiva es una de las teorías acerca del porque pagar los impuestos y sobre quienes deben pagarlos”

El 83% de los entrevistados afirma que la capacidad contributiva es una de las teorías acerca del porque pagar impuestos y sobre quienes deben pagarlos; mientras que el 17% afirma que no

**Tabla 2.** “La capacidad contributiva está condicionada por la función de la capacidad económica”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	25	42
NO	35	58
TOTAL	60	100

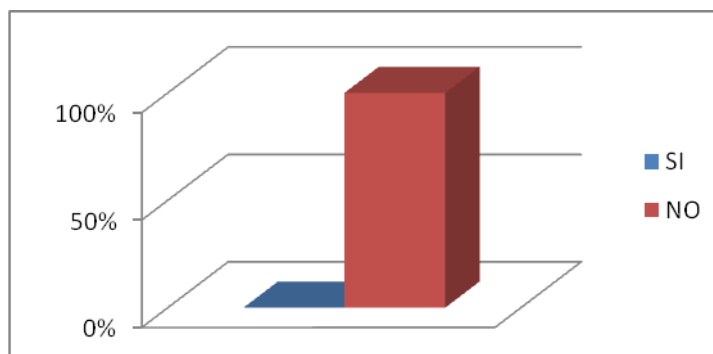


**Fig. 2.** “La capacidad contributiva está condicionada por la función de la capacidad económica”

Con respecto a la pregunta la capacidad contributiva está condicionada por la función de la capacidad económica los entrevistados respondieron en un 42% que si están de acuerdo; mientras que el 58% no está de acuerdo.

**Tabla 3.** “La justicia tributaria en los impuestos con fines fiscales se rige por el principio de capacidad contributiva”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	0	0
NO	60	100
TOTAL	60	100

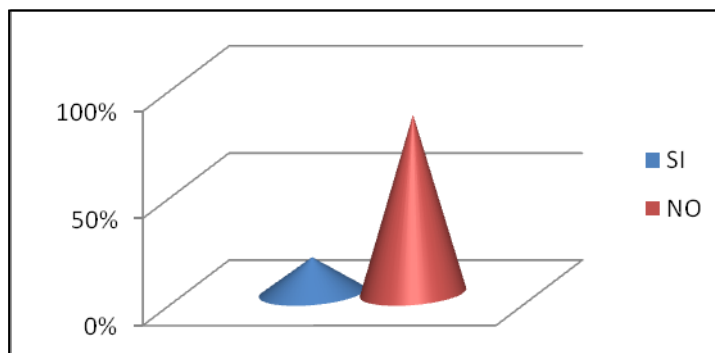


**Fig. 3.** “La justicia tributaria en los impuestos con fines fiscales se rige por el principio de capacidad contributiva”

El 100% de los entrevistados no está de acuerdo con la expresión la justicia tributaria en los impuestos con fines fiscales se rige por el principio de capacidad contributiva.

**Tabla 4.** “La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	10	17
NO	50	83
TOTAL	60	100

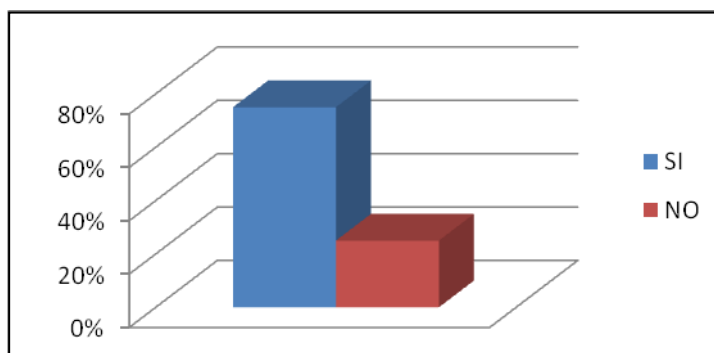


**Fig. 4.** “La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona”

Con respecto a la pregunta la capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona el 17% de los entrevistados está de acuerdo; mientras que el 83% no está de acuerdo.

**Tabla 5.** “El principio de capacidad contributiva es un principio implícito del derecho tributario”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	45	75
NO	15	25
TOTAL	60	100

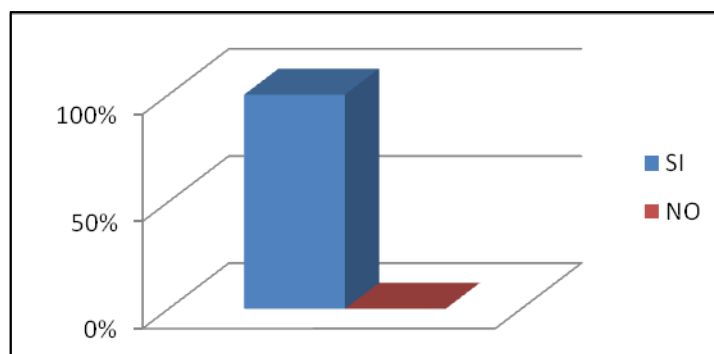


**Fig. 5.** “El principio de capacidad contributiva es un principio implícito del derecho tributario”

Respecto a la pregunta el principio de capacidad contributiva es un principio implícito del derecho tributario 75% de los entrevistados está de acuerdo; mientras que el 25% no está de acuerdo.

**Tabla 6.** “El no consultar la capacidad contributiva de una persona al imponer el pago del tributo se considera injusto”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	60	100
NO	0	0
TOTAL	60	100

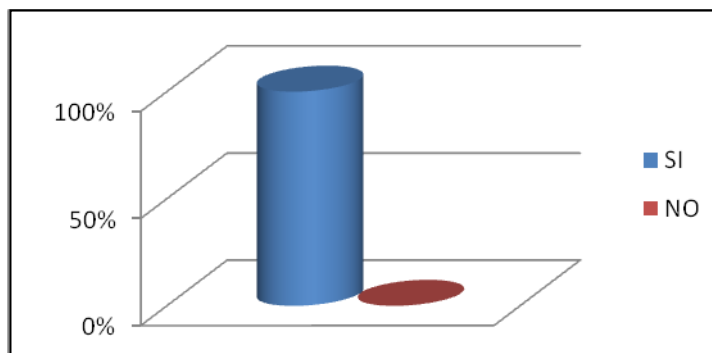


**Fig. 6.** “El no consultar la capacidad contributiva de una persona al imponer el pago del tributo se considera injusto”

El 100% de los entrevistados respondió que él no consultar la capacidad contributiva de una persona al imponer el pago del tributo se considera injusto.

**Tabla 7.** “La capacidad económica contributiva tiene influencia en el Impuesto a la Renta”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	60	100
NO	0	0
TOTAL	60	100

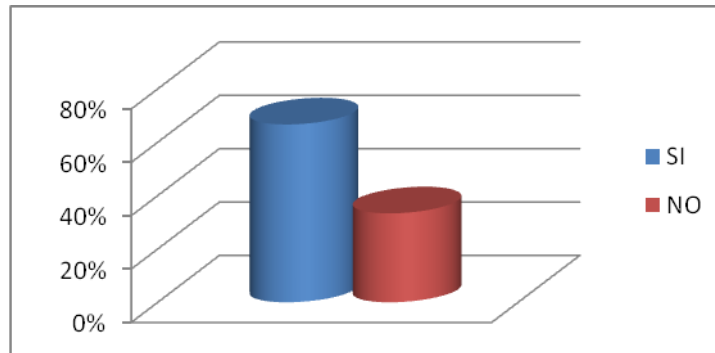


**Fig. 7.** “La capacidad económica contributiva tiene influencia en el Impuesto a la Renta”

Los encuestados en un 100% respondieron que la capacidad contributiva tiene influencia en el Impuesto a la Renta.

**Tabla 8.** “Los contribuyentes están obligados a pagar impuesto mayor al que soporta su condición económica”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	40	67
NO	20	33
TOTAL	60	100

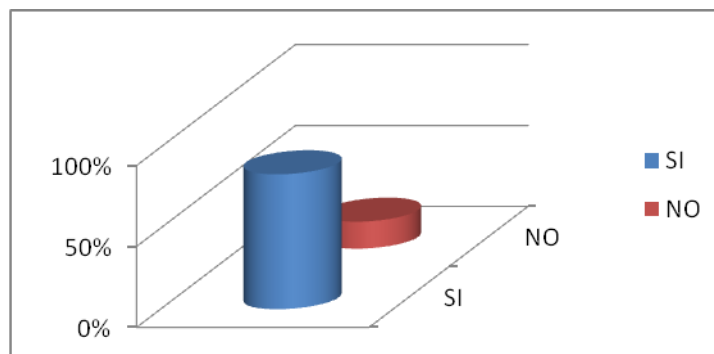


**Fig. 8.** “Los contribuyentes están obligados a pagar impuesto mayor al que soporta su condición económica”

El 67% de los entrevistados están obligados a pagar impuesto mayor al que soporta su condición económica; mientras que el 33% respondió que no.

**Tabla 9.** “Existe relación económica entre la capacidad contributiva”

RESPUESTA	NÚMERO	%
SI	50	83
NO	10	17
TOTAL	60	100

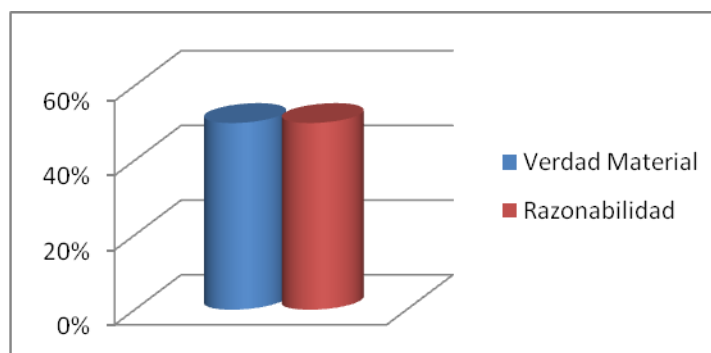


**Fig. 9.** “Existe relación económica entre la capacidad contributiva”

Los entrevistados en un 83% respondieron que existe relación económica entre la capacidad contributiva; mientras que el 17% respondió que no existe esa relación.

**Tabla 10.** “La Administración Tributaria al momento de determinar la deuda tributaria sobre base presunta que principios debe aplicar”

RESPUESTA	NÚMERO	%
Verdad Material	30	50
Razonabilidad	30	50
TOTAL	60	100

**Fig. 10.** “La Administración Tributaria al momento de determinar la deuda tributaria sobre base presunta que principios debe aplicar”

Con respecto a la pregunta: la Administración Tributaria al momento de determinar la deuda sobre base presunta que principio debe aplicar, el 50% respondió que debe aplicar el principio de verdad material; Mientras que el otro 50% respondió que debe aplicar el principio de razonabilidad.

#### IV. DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en el presente trabajo, muestran con claridad que la mayoría de los entrevistados es decir en un El 83% de los entrevistados afirma que la capacidad contributiva es una de las teorías acerca del porque pagar impuestos y sobre quienes deben pagarlos; mientras que el 17% afirma que no Con respecto a la pregunta la capacidad contributiva está condicionada por la función de la capacidad económica los entrevistados respondieron en un 42% que si están de acuerdo; mientras que el 58% no está de acuerdo

El 100% de los entrevistados no está de acuerdo con la expresión la justicia tributaria en los impuestos con fines fiscales se rige por el principio de capacidad contributiva”

Con respecto a la pregunta la capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona el 17% de los entrevistas está de acuerdo; mientras que el 83% no está de acuerdo.

Respecto a la pregunta el principio de capacidad contributiva es un principio implícito del derecho tributario 75% de los entrevistados está de acuerdo; mientras que el 25% no está de acuerdo.

El 100% de los entrevistados respondió que él no consultar la capacidad contributiva de una persona al imponer el pago del tributo se considera injusto.

Los encuestados en un 100% respondieron que la capacidad contributiva tiene influencia en el Impuesto a la Renta

El 67% de los entrevistados están obligados a pagar impuesto mayor al que soporta su condición económica; mientras que el 33% respondió que no.



Los entrevistados en un 83% respondieron que existe relación económica entre la capacidad contributiva; mientras que el 17% respondió que no existe esa relación.

Con respecto a la pregunta: la Administración Tributaria al momento de determinar la deuda sobre base presunta que principio debe aplicar, el 50% respondió que debe aplicar el principio de verdad material; Mientras que el otro 50% respondió que debe aplicar el principio de razonabilidad.

## V. CONCLUSIONES

- . La capacidad económica y la capacidad contributiva comparten conceptos equivalentes, solo que en distintas disciplinas. Para los economistas la capacidad económica tiene un significado de potencialidad patrimonial.
- . La capacidad contributiva es la potencialidad que tiene una persona de contribuir a los gastos públicos con la finalidad de que lo recaudado se destine a la cobertura de los gastos públicos.
- . El principio de capacidad contributiva no está expresamente recogido en la Constitución Política del Perú, el tribunal constitucional ha reconocido su existencia en la carta Magna, mas aun si reconocemos que dicho principio se sustenta en los principios de igualdad y no confiscatoriedad.
- . La principal característica del principio de capacidad contributiva es la de ser limite material del poder tributario ya que hace que el tributo debe estructurarse de forma tal que grave a cada uno según su capacidad.
- . De acuerdo a los resultados se ha determinado que la capacidad contributiva tiene influencia en el Impuesto a la Renta.
- . De acuerdo a los resultados se ha determinado que la Administración Tributaria al momento de calcular la deuda sobre base presunta deberá aplicar el principio de veracidad material y razonabilidad.

## VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADONNINO, Pietro, ALONASO GONZALES, Luis Miguel y otros (2008). **El tributo y su aplicación: Perspectivas para el siglo XXI** Tomo I Marcial Pons 1ª Edición. Buenos Aires.
- ALTAMIRANO, Alejandro, MALHERBE Jacques y otros (2009) **Derecho Tributario. Aspectos constitucionales, generales, informático, procesal, arbitral, internacional, ambiental, minero, construcción, penal y aduanero**. Grijley 1ª Edición. Lima.
- BRAVO CUCI, Jorge (2006) **Fundamentos del Derecho Tributario** Palestra Editores. 2ª Edición. Lima.
- CALVO ORTEGA, Rafael. (2001) **Curso de Derecho Financiero. I Derecho Tributario. Parte General**. Civitas. 5ª Edic. Madrid.
- DANÓS ORDOÑEZ, Jorge; Fernández Cartagena, Julio, Gamba Valega, Cesar y otros (2006) **Temas de Derecho Tributario y de Derecho Público**. Libro Homenaje a Armando Zolezzi Moller, Palestra Editores 1ª Edición. Lima.
- GARCIA BUENO, Marco Cesar (2000) **El principio de capacidad contributiva a la luz de las principales aportaciones doctrinales en Italia, España y México**. TFJFA 1ª Edición. México.
- GONZALES GARCIA, Eusebio (1990) Reflexiones en torno a los principios de capacidad contributiva e igualdad. **Revista de la Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana**.
- MOSCHETTI, Francesco. **Instituto de Estudios Fiscales**. (2000). Madrid.

NAVARRINI, Susana; ASOREY, Rubén, **Presunciones y Ficciones en el Derecho Tributario**. (2006) Lexis Nexis. 3ª Edición. Argentina.

PALACIOS MARQUEZ, Leonardo; KORODY TAGLAIFERRO Juan y otros (2008) **Memorias XXIV Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario**. Tema II. Los principios Tributarios ante las Nuevas Formas de imposición a la Renta. ILADT. 1ª Edición.

ROBLES MORENO, Carmen del Pilar y otros (2009). **Código Tributario Doctrina y Comentarios**. Edit. Pacifico. 2ª Edición. Lima.

SPISSO, Rodolfo (2000) **Derecho Constitucional Tributario**, Editorial Depalma, 2ª Edición. Argentina.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (DECRETO SUPREMO No. 179 -2004-EF (08/12/2004)

Texto Único Ordenado de Código Tributario (DECRETO SUPREMO No. 135-99-EF (18/08/1999)

XVI Convención Nacional de Tributación “Los Tributos y la Economía Nacional “CPC Ramón Chuman Rojas” Cajamarca Perú

YACOLCA ESTARES, Daniel, y otros (2006) **La Constitución Comentada**, Análisis Artículo por Artículo Tomo I Gaceta Jurídica. 1ª Edición. Lima.